

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000372-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 JUN 2025

VISTOS: el Contrato N°027-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de agosto del 2024, la Carta N° 050-2025/CV de fecha 10 de abril del 2025 del Consorcio Villa, la Carta N° 091-2025-CSVM de fecha 05 de junio del 2025 del Consorcio Supervisor Villa María, el Informe N° 1259-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de junio del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 501-2025/GRP-401000-401400 de fecha 12 de mayo del 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 543-2025/GRP-401000-401100 de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato N° 027-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO VILLA, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARÍA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2552708", por un monto de S/. 15,614,867.16 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 050-2025/CV de fecha 10 de abril de 2025, el Consorcio Villa remite al Consorcio Supervisor Villa María los cronogramas actualizados correspondientes a la Prestación Adicional N° 02, en el marco de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARÍA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2552708";

Que, mediante Carta N° 091-2025-CSVM de fecha 05 de junio de 2025, el Consorcio Supervisor Villa María remite a la Entidad el Informe N° 080-2025-ING.EKVS/SUPERVISOR, emitido en la misma fecha por el Supervisor de Obra, quien señala que se ha notificado la aprobación del Adicional N° 02 mediante Carta Múltiple N° 118-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de mayo de 2025. Asimismo, indica que, habiéndose notificado la aprobación del Adicional N° 02 el 08 de mayo de 2025, el Contratista procedió a iniciar la ejecución de las partidas del adicional el 09 de mayo de 2025, con término de ejecución el 23 de mayo de 2025. En este sentido, se aprueba la programación CPM y el calendario de avance de obra actualizado del Adicional N° 02, teniendo como fecha de inicio el 09 de mayo de 2025 y término el 23 de mayo de 2025. Se recomienda que, una vez reiniciado el plazo, se actualicen los calendarios y el cronograma del Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 1259-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de junio de 2025, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones ha señalado que se ha procedido a revisar la documentación presentada por el Contratista y el Supervisor de Obra, verificando que se ha cumplido con la normativa vigente. Por lo tanto, se debe aceptar la aprobación del cronograma de la Prestación Adicional N° 02, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 136-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, en el marco de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARÍA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2552708", teniendo en cuenta que la prestación adicional tiene un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, siendo la fecha de inicio el 09 de mayo del 2025 y término el 23 de mayo del 2025 según detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000372

Sullana, 12 JUN 2025

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	MES DE EJECUCION	TOTAL
01.	ADICIONAL DE OBRA N° 02						
01.05.	EXPLANACIONES						
01.05.01	ESTACIONAMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO						
01.05.01.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM	M2	3.234.57	20.56	66.543.88	66.543.88	66.543.88
01.05.02	MEJORAMIENTO DE PAQUETE ESTRUCTURAL						
01.05.02.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO TRACTORI	M3	970.25	10.118	9.877.15	9.877.15	9.877.15
01.05.02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 4" A 6" E=0.30M	M3	3.234.18	39.76	128.591.00	128.591.00	128.591.00
01.05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DE 15m3 De= 5CM	M3	1.261.33	25.33	31.949.49	31.949.49	31.949.49
COSTO DIRECTO					236.961.52	236.961.52	236.961.52
GASTOS GENERALES 9.9999994324078%					23.696.15	23.696.15	23.696.15
UTILIDADES 9.9999994324078%					23.696.15	23.696.15	23.696.15
SUB TOTAL					284.353.82	284.353.82	284.353.82
IGV 18%					51.183.49	51.183.49	51.183.49
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA					335.537.31	335.537.31	335.537.31
AVANCE ACUMULADO EN %					100%		
AVANCE ACUMULADO MENSUAL EN %					100%		

Cronograma Valorizado del Adicional de Obra N° 02

Que, mediante Informe N° 501-2025/GRP-401000-401400 de fecha 12 de junio del 2025, la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha señalado que teniendo la aprobación de la Supervisión Consorcio Villa Maria de conformidad con la opinión técnica favorable de la Supervisión y la aprobación de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones ratifica y emite opinión recomendado aprobar el Programa de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 (Calendario Valorizado de Obra y Cronograma GANTT-CPM; teniendo en cuenta el plazo de ejecución de 15 días calendarios, siendo la fecha de inicio el 09 de mayo del 2025 y la fecha de término 23 de mayo del 2025 en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2552708;

Que, mediante Informe N.° 543-2025/GRP-401000-401100 de fecha 12 de junio del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda APROBAR el Programa de Ejecución de la Prestación Adicional N°02 (Calendario Valorizado de Obra y Cronograma GANTT-CPM) en el marco de la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2552708; presentado con Carta N° 050-2025/CV de fecha 05 de junio del 2025 por el Consorcio Villa, teniendo como fecha de inicio el día 09 de mayo y la nueva fecha de término el día 23 de mayo del 2025;

Que, se encuentra en análisis la solicitud de aprobación de los Programas de Ejecución de la prestación adicional (Calendario Valorizado de Obra y Cronograma GANTT-CPM), en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2552708"; la cual viene siendo tramitada y evaluada conforme a las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el D.S. N° 344-2018-EF. Se debe tener en cuenta que, en virtud del principio de eficacia y eficiencia, las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
000372

Sullana, **12 JUN 2025**

públicos, para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como en el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 32, numeral 32.1 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 dispone: "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección, con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo". En este sentido, la Entidad tiene la potestad de realizar modificaciones al contrato, con el fin de alcanzar la finalidad pública;

Que, resulta importante señalar que la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado han previsto la figura y el procedimiento para tramitar y aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Cronograma GANTT-CPM, considerando la necesidad de ejecutar la obra. Por ello, es necesario continuar con el procedimiento conforme a las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones con el Estado;

Que, tratándose de la contratación para la ejecución de obras, una vez iniciada la ejecución, el contratista está obligado a cumplir con los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En este sentido, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades planteada previamente a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo con lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Que, en este sentido, el artículo 202 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: 202.1. Cuando, por razones no imputables al contratista, el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la Entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector, luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días, manifiesta su aprobación u observaciones. En caso de que existan observaciones, estas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios, que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. Si el supervisor o inspector no se manifiesta en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso de que se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra actualizado y los calendarios propuestos por el contratista, que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por parte del contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obras, el Subdirector de la División de Obras y Liquidaciones, y el Director Subregional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; lo solicitado por el Consorcio Villa se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que corresponde APROBAR el Programa de Ejecución de la Prestación

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000372

Sullana, 12 JUN 2025

Adicional N° 02 (Calendario Valorizado de Obra y Cronograma GANTT-CPM) en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2552708";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 (CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA Y CRONOGRAMA GANTT-CPM) en el marco de la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MARIA SECTOR ESTE DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2552708; presentado con Carta N° 050-2025/CV de fecha 05 de junio del 2025 por el Consorcio Villa, teniendo como fecha de inicio el día 09 de mayo y la nueva fecha de término el día 23 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al Contratista CONSORCIO VILLA – Contratista - con domicilio en Calle Las Violetas Mza P1 Lote 14 (Segundo Piso) Urb. Jardín 1 Etapa Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y correo: gramza.sac@gmail.com y al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA – SUPERVISIÓN DE OBRA, con domicilio en Urb. Parques de Piura Condominio B-02 III Etapa Distrito de Veintiséis de Octubre Provincia de Piura Departamento de Piura y correo: ocasever@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IBAÑEZ ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL